

3509

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 1 1 0CT 2016

VISTO, el expediente Nº 001818/12 del Registro de este Consejo Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D. Nº 2292/16 se establecieron las pautas en cuanto a tiempos de los intercambios y fondos destinados a financiamientos para las actividades de Cooperación Internacional.

Que su aplicación, al considerar los financiamientos complementarios de los proyectos del CONICET y de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) en ejecución y la efectivización de los desembolsos mediante la partida 5.1.6 –gastos corrientes-, ha demostrado ser eficaz para coordinar adecuadamente las actividades en tiempo y forma con las contrapartes extranjeras.

Que es conveniente, en consecuencia, continuar con esta modalidad, pero se hace necesario modificar la Resolución D. Nº 2292/16 para adecuarla a las bases de los nuevos concursos aprobados por el Directorio para las futuras actividades de cooperación internacional.

Que asimismo para posibilitar el desarrollo eficaz de los intercambios programados, se deben adecuar los montos de los financiamientos otorgados a los incrementos de precio que ha sufrido el mercado.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de los días 27 y 28 de abril del 2016 y 18 y 19 de mayo de 2016.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D Nº 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

^{بر}



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

EL DIRECTORIO DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Anexo I de la Resolución 2292/16 donde dice: "Montos a asignar para pasajes y viáticos para los intercambios de investigadores en el marco de las actividades de cooperación internacional", que quedará redactado de la siguiente forma: "Montos a asignar para pasajes para los intercambios de investigadores en el marco de las actividades de cooperación internacional".

ARTICULO 2º.- Elimínese los datos de viáticos del Anexo I de la Resolución 2296/16 que ya se establecen en el Anexo II.

ARTICULO 3º.- Encomiéndese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico que, cuando resulte necesario de acuerdo con la evolución del mercado cambiario, proponga las modificaciones de los montos de los subsidios aprobados en la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna, a los efectos pertinentes y archívese.

RESOLUCION D. Nº 3509

Dra. MIRTHA M. FLAWIÁ
WCEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTIFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONJOET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO I RESOLUCION № **3509**

Montos a asignar para pasajes para los intercambios de investigadores en el marco de las actividades de Cooperación Internacional.

Desplazamientos internos en el país	\$3.000
Desplazamientos a países limítrofes (excepto Brasil)	\$5.500
Desplazamientos a Brasil y países de América del Sur	\$12.000
Desplazamientos a México y países de Centroamérica y Caribe	\$23.000
Desplazamientos a países de Europa y África	\$35,000
Desplazamientos a países de América del Norte (Estados Unidos y Canadá)	\$30.000
Desplazamientos a países de Asia y Oceanía	\$35.000

NA NA



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO II RESOLUCION Nº 3509

Montos a asignar para viáticos de las actividades de Cooperación Internacional.

América Latina y el Caribe	\$ 1.500
América del Norte	\$ 3.000
Europa	\$ 2.500
Asia y Oceanía	\$ 2.200
África	\$ 2.000

A A